



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0005-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2024 - 0056 - M de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita en su parte pertinente lo siguiente:

“...Con fecha 30 de diciembre de 2023 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0318-R, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0005-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

menciona en su parte resolutive lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra el señor GARCIA PILLIGUA- YOVANNY BISMAR C.C.1307758761 en calidad de "deudor", y MARITZA ISABEL ORTEGA CHÁVEZ C.C. 1309888269 en calidad de fiadora hipotecaria, por cuanto mantienen obligación vencida con la Corporación Financiera Nacional B.P., (...)"

Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2024-0022-M, de fecha 18 de enero de 2024, el Econ. Roberto Eduardo Santacruz Checa, GERENTE DE COBRANZAS ENCARGADO, en su parte pertinente indica lo siguiente: "... Se solicita se proceda con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido de la(s) operación(es) de crédito No. 0040009305, que se encuentra en este estado, toda vez que a la fecha del último pago cancelo el valor vencido requerido de su tabla de amortización original: (...)"

Mediante correo electrónico institucional de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Coactiva, indica lo siguiente: "De la revisión efectuada, el cliente GARCIA PILLIGUA YOVANNY BISMAR no ha sido notificado con el Requerimiento de Pago Voluntario". (...)"

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que el cliente ha cancelado el valor vencido requerido y que a la presente fecha tiene 110 días vencidos; y, que desde el 30 de diciembre de 2023 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0318-R y proceder al levantamiento de plazo vencido conforme lo solicitado por la Gerencia de Cobranzas."

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva dice:

"5.3. Pago. 5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron. (...) "5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras/Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0005-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa al magíster Javier Enrique Jarama Jarama, Gerente General Encargado, de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2023-414 del 07 de julio de 2023, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Elliott Alberto Moncayo Córdova, califica la idoneidad legal del Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama, para que pueda desempeñarse como Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos de la designación realizada con Resolución No. DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de julio de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor del servidor Javier Enrique Jarama Jarama, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Uno.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0318-R de fecha 30 de diciembre de 2023, y en virtud de ello, proceder al levantamiento de la declaratoria de plazo vencido considerando que el cliente



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0005-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

YOVANNY BISMAR GARCIA PILLIGUA con CC: 1307758761 ha cancelado el valor vencido lo que generó la disminución a 110 días de mora de la operación de crédito Nro. No. 0040009305.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
GERENTE GENERAL ENCARGADO

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2024-0056-m.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2023-0318-r.pdf

Copia:

Señora Abogada
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Gerente Jurídico Encargada

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Subgerente de Patrocinio Encargada

mn/lj